



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, conjuntamente formulada por ambos clubes interesados, de modificación del lugar de celebración del encuentro CD ESTEPONA FÚTBOL SENIOR – XEREZ DEPORTIVO FC, correspondiente a la jornada 1ª del grupo 4 de Segunda Federación, motivado por la falta de conclusión de las obras de sustitución del césped del campo principal de juego (Estadio Municipal Francisco Muñoz Pérez) y las deficiencias detectadas, en relación con la seguridad, en las vallas y estado de las gradas en el campo alternativo de juego (Campo de Fútbol San Fernando) para un encuentro en el que se prevé un desplazamiento masivo de aficionados visitantes, acompañándose fotografías que evidencian lo alegado.

Por ello, se solicita autorización para la disputa del encuentro en las instalaciones Marbella Football Center, a 20 kilómetros de la sede original, que sí permitirían la disputa del encuentro en las condiciones de seguridad adecuadas a la afluencia esperada de espectadores.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro en las instalaciones Marbella Football Center, a pesar de que dicho campo no hubiese sido indicado por el club local como instalación alternativa de juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Es por ello que se **RESUELVE:**

Autorizar la celebración del encuentro CD ESTEPONA FÚTBOL SENIOR – XEREZ DEPORTIVO FC, correspondiente a la jornada 1ª del grupo 4 de Segunda Federación, en las instalaciones Marbella Football Center.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD Estepona Fútbol Senior, Xerez Deportivo FC, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de agosto de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales